

ACTA N° 66/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIEZ DÍAS** día del mes de **ENERO** del año **2.004**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^{as} el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, no habiéndose celebrado Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria el día tres de enero, por coincidir con las fiestas navideñas y año nuevo, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.004.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYAS, Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ A LA AYUDA DE 6.012,12 € ADJUDICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

4°.- 2.- PROPUESTA DE LA SR. CONCEJAL-DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADO Y ABASTOS RELATIVA A LA COMPRA DE BOLSAS TIPO A LAS DE LA XIX EXPO-AGRO ALMERÍA.

4°.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN TALLER DE MÚSICA DIRIGIDO A ALUMNOS DISMINUIDOS PSÍQUICOS.

4°.- 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y UNIPREX, S.A. (ONDA CERO ROQUETAS), PARA LA EMISIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

4°.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE AL CONCURSO PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE POSTES INFORMATIVOS DE AUTOBUSES (INFOBUSES) PARA LAS PARADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- CAMBIO DE MATERIAL SOLICITADA POR DON ANTONIO AYALA MAGÁN, TITULAR DE LA LICENCIA AUTO-TAXI NÚM. 37.

5°.- 2.- TARIFA DE PRECIOS URBANA PARA LOS SERVICIOS DE AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2.005.

5°.- 3.- SUBROGACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE SALUD MENTAL DE ROQUETAS DE MAR (EXPTE. 4/1.990).

5°.-4.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO VITALICIO-RESPONSABILIDAD CIVIL RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- Nª/REF.: 103/04 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JOSÉ ALFREDO FIGUEREDO SOLER. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. VEHÍCULO: CITROËN XSARA

MATRICULA: 4600-CXH SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

6°.- 2.- Nª/REF.: 74/02. ASUNTO: RECURSO DE CASACIÓN. RECURSO DE SUPPLICACIÓN. DEMANDA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO. ORGANO: TRIBUNAL SUPREMO, SALA CUARTA DE LO SOCIAL EN MADRID. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 8/3984/04. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: 146/04. (AUTOS: 664/02) ADVERSO: TERESA GARRABE GONZÁLEZ. OBJETO: RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE LA DOCTRINA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J. DE ANDALUCÍA, SALA SOCIAL DE GRANADA, DE FECHA 15/06/04 EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 146/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE PONE FIN AL TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN.

6°.- 3.- Nª/REF.: 77/98 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.744/98 ADVERSO: GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA 17/98 POR EL QUE SE LE IMPONE LA SANCIÓN DE 420.000 PTAS. Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22/09/98 DICTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS NÚM. 1009/97. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 1.193/04.

SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **27 de Diciembre de 2.004**, y se produce la siguiente observación de error material:

En el **Punto 5°.- 3.-** Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Educación y Cultura relativa a la adquisición del equipamiento decorativo del teatro de la escuela municipal de música a la empresa Benito Jodar Cabrera, y **donde dice:** "... Vistos los presupuestos y características técnicas facilitados por las siguientes empresas: - Droguemar, S.L., por importe de 2.878,63 Euros (IVA Incluido) ...", **debe decir:** "... Vistos los presupuestos y características técnicas facilitados por las siguientes empresas: - Droguemar, S.L., por importe de 52.878,63 Euros (IVA Incluido) ...".

Asimismo, en los Puntos 5°.-2, 5°.-3 y 5°.-4.-, consta, respectivamente, estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en las Partidas 060.01.41.89.10, Número de operación 220040029215; partida 030.04.451.622.30, número de operación 220040029214; y partida 060.01.451.489.10, número de operación 220040029216.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 105.2 de la de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 14 de Enero), se propone a la **Junta de Gobierno la aprobación de subsanar los errores materiales detectados, así como su rectificación.**"

Por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, s, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña Maria José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 20,22 y 23 de Diciembre 30Septiembre de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

VENTA DE PISOS S.A., para 18 viviendas (bloque 4, parcial de 90 viviendas plurifamiliares, 19 duplex con semisótano y locales), en Calle Joaquín Turina nº 5. Expte. 328/00 u 985/02.

D. FRANCISCO MARTINEZ PERALES, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Almendro nº 16, Expte. 701/02.

LA BAJADA DEL PUERTO S.L., para sótano garaje y 29 viviendas en Avda. del Sabinal nº 89, Expte. 958/02.

PROYECTO INMOBILIARIO CASASUR S.L., para sótano garaje, locales y 16 viviendas, en Calle Molino nº 11, Expte. 57/03 y XV-85-57-03.TAU.

RESIDENCIAL CAMPILLO DEL MORO S.C.A., para semisótano garaje, piscina y 57 viviendas en Calle Juan de Padilla nº 12 y 14 y Calle Gran Capitán nº 36. Expte. 618/02.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

2º *EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES DE ALMERIA, 35.645/04RE, comunica que el colegiado don Enrique Guisado Roca, ha renunciado a la dirección de obras para la construcción de sótano garaje, local en semisótano y 23 viviendas así como a la coordinación de seguridad y aprobación del plan de seguridad del mismo, en Calle Almorávides, Reino de Castilla y Jairán, promovidas por Edificio Alhambra Aguadulce S.L. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúe el nombramiento de director de obra, previa comunicación a este Ayuntamiento.*

1º *DON FRANCISCO GARCIA GALLARDO, 28.121/04 RE, solicita cambio de titularidad de la licencia de obras Expte. 721/99 (XXXVIII-24-721-99.TAU), de construcción de vivienda unifamiliar en Calles Texas y Miami a favor de PAFAMA ALMERIA S.L., REPRESENTADA POR DON ADORACION EVA GOMEZ GARCIA. La Comisión emite informe favorable.*

2º *EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES DE ALMERIA, 28.647/04RE, comunica la renuncia del colegiado D. Miguel A. López Sáez a la dirección de obras, coordinación de seguridad durante la ejecución y a la aprobación del Plan de Seguridad para construcción de semisótano garaje, 4 oficinas y 51 viviendas en Calles Guatemala y Jamaica (parcela 8.2 Sector 35 de NN. SS. Municipales, hoy UE-90 de P.G.O.U.), promovidas por PROMOCIONES INMOBILIARIAS F. ROMERO LOPEZ S.L., Expte. 1.684/303. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúen los citados nombramientos, previa comunicación a este Ayuntamiento.*

3º *EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES DE ALMERIA, 28.650/04RE, comunica la renuncia del colegiado D. José López Sances a la dirección de obras, para construcción de dos locales para almacenes (1ª fase uno por planta), en Avenida Carlos III, esquina a calle Cádiz.), promovidas por DOÑA ROSARIO GOMEZ MUÑOZ, Expte. 1045/03. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúen los citados nombramientos, previa comunicación a este Ayuntamiento.*

4º *EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES DE ALMERIA, 28.649/04RE, comunica la renuncia del colegiado D. Miguel A. López Sáez a la dirección de obras, coordinación de seguridad durante la ejecución y a la aprobación del Plan de Seguridad para construcción de sotano garaje, locales y 47 viviendas en dos fases (1ª fase: sótano garaje, locales y 21 viviendas y 2ª fase: 26 viviendas), en Calles Manolo Moran, Avda. Maria Guerrero, Lola Flores y Nati Mistral, (parcela 2, UE-78.1 del P.G.O.U.), promovidas por PROVIRO ALMERIENSE S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ROMERO LOPEZ, Expte. 311/03. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúen los citados nombramientos, previa comunicación a este Ayuntamiento.*

INFRAESTRUCTURA:

1º *PROMOCIONES ALCAN MEDITERRANEO S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE CARLOS ALAMINOS MOLINA, 21.835/04RE, solicita la recepción de las instalaciones*

y dotaciones correspondientes a la Urbanización de la Unidad de Ejecución 81.B del Plan General de Ordenación Urbana, al encontrarse totalmente terminadas, aportando certificado final de obra, certificado de Sevillana Endesa, de Telefónica y de Aguagest Sur S.A. La Comisión dictamina aceptar la cesión de las infraestructuras y servicios de la Unidad de Ejecución 81.B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Comunicándole que en su caso, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a la Unidad de Ejecución 85 del P.G.O.U., una vez transcurra el plazo de garantía de un año desde la presente recepción. Advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá formalizarse mediante el correspondiente acta.

OBRAS MAYORES:

1º AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A. 3.602/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 572/02, de construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos, en calle Aviación, (parcelas 118 y 119), Urbanización Playa Serena, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 2.003. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

2º AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. 645/03 PISCINA, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en Avda. Rosita Ferrer (antes Avda. Mar de Alborán), Avenida Ciuda de Córdoba y Calles Bujalance y Zuheros (parcela 7, Sector 27 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Felipe Fernández Sanz, don Ruben Herranz Rodríguez y don Rafael Fernández Platero. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable.

3º PROMOCIONES ROMA-PLAYA 2000, S.L. 29.496/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 801/03, de construcción de sótano garaje y 36 viviendas, en calle Luis Buñuel, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de Diciembre de 2.003. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

4° PROMOCIONES LOS PINCHOJOS, S.L., 1.256/03, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 28 viviendas, en calle Numancia, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Antonio Álvarez Sánchez. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 9.116 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que ningún hueco se situará a una altura menor de 1,00 m. respecto a la solería. Todos los cuartos de instalaciones se dotarán de alumbrado de emergencia y extintores de incendios.

5° CIGESA 2006, S.L., 1.775/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 78 apartamentos turísticos, en calles Nicaragua y Brasil, según proyecto básico redactado por don Francisco Javier Hidalgo Martínez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 4.824,07 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. SG-19-XXXVIII-1.775-03.Tau. Consta igualmente informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 4 de Diciembre de 2.004, Expte. 368/04 A.M. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE, emite informe favorable debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 25.925,75 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Y no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución, debiendo abonar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

6° ESBAMAR, S.L., 352/04, solicita licencia para construcción de 207 apartamentos turísticos, (edificios 1, 2, 3, 4, 5 y 6, IIª fase de un total de sótano garaje y 302 apartamentos turísticos), en calle Guatemala, Brasilia, Brasil y Camino de Roquetas, según proyecto básico redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 15.665,52 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. SG-18-XXXVIII-352-04.Tau. La

Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.) Advirtiéndole que: se instalará 8 puntos de luz necesarios, sobre Poste Recto, de 7 m. de altura, provisto de portezuela de 0,30 m. de altura a 2,50 m. de altura en el fuste del mismo, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de ALTA presión 100 W A.F. y caja de conexión y fusibles CLAVED, quedando toda la instalación, y se replanteará por los servicios municipales de acuerdo con los promotores antes de la terminación de los inmuebles y por supuesto antes de la ejecución de las aceras.

7º ESPACOM XXI, S.L., 892/04, solicita licencia para sótano garaje y 22 viviendas plurifamiliares (portal 1: viviendas 1 a 4; portal 2: viviendas 1 a 18). 1ª fase del P.B. de 53 viviendas plurifamiliares y sótano garaje, en calle Jesús de Perceval, (parcela U-3, Sector 6 del P.G.O.U.) según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 21.646,89 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Queda excluida la piscina que se tramitará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero. No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

8º CONSORCIO PROMOTOR DEL SUR, S.L., 1.024/04, solicita licencia para construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas, (de la nº 1 a la 19), 1ª fase de 28 viviendas unifamiliares, en calle Antonio López Díaz, (parcela U-5, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Enrique Delgado Moya. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 16.733,03 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que,

junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la separación máxima entre barrotes de las barandillas será de 12 cm. Las puertas RF-60 serán de cierre automático.

9° ESTRUCTURAS MOYA, S.L., 1.082/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Ctra. De la Mojonera y calle el Yiyo, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

10° PROTECHO, S.L. REPRESENTADA POR D. ARTURO REYES CARRETERO, 1.253/04, solicita licencia para construcción de sótanos-garajes, trasteros, (dos niveles), locales y 10 viviendas plurifamiliares en planta primeras, (7 del portal 1 y 3 del portal 2), de un proyecto total de sótanos-garajes, trasteros (dos niveles), locales y 52 viviendas plurifamiliares, en Avda. Carlos III, esquina calle Santa Mónica, según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 22.253,96 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Y no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

11° D. ANTONIO MARTIN PEREZ, 1.288/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en Paseo Central y calle Iguazú, parcela 178, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por D. Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 45 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-92-1.288-04.Tau. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.775,94 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo

por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que las puertas RF-60 resistentes al fuego que comunican las escaleras del garaje con la vivienda serán de cierre automático y de 0,80 ml. de ancho mínimo de hoja.

12° D. JUAN RUBIO AMAT, 1.474/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, semisótano aparcamiento y piscina familiar, en Avda. Ciudad de Córdoba y calle Montoso (Parcela 1.14, Sector 27 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Guillén Socías. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.151,01 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

13° LINDARAJA URBANA, S.L. REPRESENTADA POR D. JOSE LOPEZ MIRANDA, 1.515/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 73 viviendas plurifamiliares (edificios A y B), en calle Inés y Rosalía, según proyecto básico redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 58.485,46 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que por los servicios técnicos municipales se les indicará los puntos de luz a instalar en las vías públicas. Serán de POSTE RECTO de 7 m. de altura, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de ALTA presión 100 W.F., portezuela de registro de 30 cm. a 2,50 ml. de altura y caja de conexión y fusible CLAVED. El resto de infraestructura también deberá estar terminado de acuerdo a las directrices que marquen los servicios técnicos municipales, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

14° CONSTRUCCIONES PACO PADILLA S.L., 1.592/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. Reino de España, esquina Avda. Polonia, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de

viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

15° CONSTRUCCIONES BARO ANDALUCIA, S.L., 1.672/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Carretera de Alicún PK. 3, según proyecto redactado por don Juan Antonio Martínez Lao. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

16° DEL SURESTE ANDALUZ, S.L. 1.805/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. Rafael Escuredo, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTON:

1° Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 44 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por COSTA INDALICA S.A., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 1/03, según proyecto reformado redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Visto que por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de Noviembre de 2.003, (B.O.P. n° 239, de 15 de diciembre de 2003), se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector 44 del P.G.O.U., promovido por Costa Indálica S.A. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la ejecución por parte de este Ayuntamiento de las obras de defensa en la Rambla del Pillico, colindante al sector, y que se encuentran finalizadas.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Mayo de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n° 103 de fecha 28 de Mayo de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 28 de Mayo de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna, si bien en 1 de Junio de 2.004, se aporta por la promotora plano n° 5 de ordenación, zonificación y superficies corregido.

Visto el informe favorable emitido por el Director del P.G.O.U. en el que se expresa que el plano aportado corrige la contradicción existente entre el plano originario y el cuadro del apartado 6.4.3.1 de la memoria del plan parcial.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Septiembre de 2.004.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 8 de Noviembre de 2.004, emitido en virtud de lo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual: 1) El ámbito del Plan Parcial excede del establecido en el P.A.U. 2) Por tanto se supera el aprovechamiento lucrativo total. 3) consecuencia de lo anterior, se incumple la reserva de dotación de

sistemas generales. 4) se incumple la reserva de dotación de espacios libres. 5) No se justifica el cumplimiento del art. 319 del P.G.O.U. relativo a la tipología característica del Sector (60% de la superficie construida total). 6) No se establece la ordenación detallada mediante la asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, por lo que las dotaciones propuestas podrían no estar en concordancia con los parámetros utilizados. 7) No se diferencia la reserva de terrenos de dominio y uso público así como el tratamiento de dichos espacios. 8) Los Centros de transformación no podrán situarse en las parcelas reservadas para dotación de Espacios Libres. 9) No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el escrito formulado por Costa Indalica S.A., remitiendo informe del arquitecto redactor del proyecto, así como las modificaciones con respecto al punto nº 7, diseñando los espacios libres que quedan reflejados en el plano nº 5, así como lo referente al punto nº 8, que igualmente se subsana, situando el centro de transformación en la parcela R.4; no así en cuanto al resto de las determinaciones ya que: 1) El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el establecido en el Programa de Actuación Urbanística del Sector 44 aprobado en su día habiéndose transcrito literalmente la ficha urbanística prevista en el citado P.A.U., de 78.127 m² que coinciden con los reflejados en el presente plan parcial. 2) Por tanto y en correspondencia con los parámetros previstos en el P.A.U., no se supera el aprovechamiento lucrativo total. 3) Tampoco se incumple la reserva de dotación de los Sistemas Generales, ya que el presente Plan Parcial es fiel reflejo de lo previsto en el P.A.U. previo, figurando en este como Sistemas Generales los mismos 6.498,46 m² suelo existentes en el P.A.U. 4) Tampoco se incumple la reserva de dotación de espacios libres, que no hay que confundir con las zonas verdes, resolviéndose la textura del suelo en el proyecto de urbanización. La distancia entre alineaciones las marcan las parcelas lucrativas con contacto con las públicas. 5) El Plan Parcial determina que el 60% de la superficie construida total está destinada a la tipología característica plurifamiliar del mismo, T.1' y así viene previsto en el cuadro 3.4 y en el apartado 6.4.3.1 de las ordenanzas particulares, incluso superando el citado porcentaje, fijándose una tipología diferente a las establecidas, de acuerdo con lo previsto en el vigente P.G.O.U., aportándose nuevo cuadro explicativo en el que se señalan los porcentajes y edificabilidades de las distintas parcelas. 6) En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., el presente Plan Parcial, cumple las determinaciones, en cuanto a las dotaciones públicas previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a través del P.A.U. aprobado para el presente Sector, resultando conformes a las previsiones del citado planeamiento en vigor, estando previstas 19.133 m² de suelo es decir 37,27 m²s/UH, es decir superior al establecido por la L.O.U.A. 7) Si bien el diseño de los espacios libres se ha postergado al proyecto de urbanización, se ha corregido la zona integrada para juegos de niños con una superficie de 1.407 m², reflejándose en el plano nº 5. 8) Como ha quedado de manifiesto el centro de transformación se ha trasladado a la parcela de uso residencial R.4. 9) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 21 de Diciembre de 2.004.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 44 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por COSTA INDALICA S.A., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 1/03, según proyecto reformado redactado por don Gonzalo Hernández Guarch, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Especial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecua TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Especial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse al encauzamiento de la Rambla del Pillico.

CUARTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 69 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CASAROMERO HABITAT S.L., Expte. PERI 2/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.004, y que durante el plazo de

exposición al público (B.O.P. nº 15 de fecha 23 de Enero de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 23 de Enero de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha 16 de Abril de 2.004, se aportan por la promotora las paginas 15, 21 y 22 de la memoria del proyecto modificadas.

Visto el informe favorable emitido por el Director del P.G.O.U. en el que se expresa que dicha modificación no es sustancial.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de Junio de 2.004.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 25 de Octubre de 2.004, emitido en virtud de lo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual : 1) el ámbito de la nueva delimitación de la UE-69, ha producido una reclasificación de la A.-16, y se computa una zona incluida en la UE-70, modificándose el limite de la UE.-71. 2) No se establece la ordenación detallada mediante la asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias. 3) Se incumplen los estándares de reserva del art. 17 de la L.O.U.A. y anexo al Reglamento de Planeamiento en cuanto a dotaciones y espacios libres. 4) No se diferencia la reserva de terrenos de dominio y uso público así como el tratamiento de dichas espacios. 5) Deberán grafiarse las bocas de riego. 6) Se incumple la dotación mínima de plazas de aparcamiento públicas establecidas por el Art. 17 de la L.O.U.A., incumpléndose la dimensión mínima de 2,20 metros de anchura. 7) No se aporta el preceptivo informe del organismo de cuenca. 8) No se aportan los certificados de viabilidad suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el escrito formulado por Casaromero Habitat S.L., remitiendo informe del arquitecto redactor del proyecto, así como las modificaciones con respecto al punto nº 2), corrigiéndose el número máximo de viviendas limitándose a 220, cumpliéndose por tanto con los estándares fijados en el P.G.O.U.; y al 7), corrigiéndose las dimensiones mínimas de los aparcamientos públicos, no modificándose en cuanto al resto de las determinaciones, ya que: 1) El presente P.E.R.I., establece una continuidad lineal con la Unidad de Ejecución 70, tanto en su límite con la rambla (Sistema General A-16) como en la ordenación, compartiendo con esta la continuidad en el viario paralelo a la misma y a la prolongación de la variante del Cementerio así como al viario transversal que los une, estando la urbanización de la UE-70 totalmente ejecutada en la actualidad, por lo que no existe superposición ni con el Sistema General ni con la UE -70. Tampoco se alteran los parámetros de la UE-71, ya que ambas unidades de ejecución lindan con el Camino del Cañuelo, que no tiene aprovechamiento. 2) En el punto 5.1 de las Ordenanzas particulares se definen todos los parámetros de las edificaciones previstas, definiéndose el uso plurifamiliar de las parcelas R.1 y R.2 así como sus tipologías edificatorias, T1 y T2, respectivamente, con las limitaciones correspondientes (superficie construida, coeficiente de ponderación, aprovechamiento y número de viviendas), con lo que quedaba establecida la ordenación detallada, corrigiéndose exclusivamente el número de viviendas. 3) En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., el presente P.E.R.I., cumple las determinaciones, en cuanto a las dotaciones públicas, previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, resultando conformes a las previsiones del citado planeamiento en vigor; al igual que los

coeficientes de ponderación, calculados en base a los de la tabla nº 7 y aplicando un porcentaje de la edificabilidad a los locales comerciales previstos en planta baja (T8), por lo que la edificabilidad que se refleja es la máxima que se podrá consumir. 4) La diferenciación de las reservas de terreno de dominio y uso público está previsto para los planes parciales no así para los suelos urbanos a desarrollar mediante los correspondientes P.E.R.I. 6) Si bien dicha determinación se refiere a los planes parciales y se remitiría al Proyecto de Urbanización correspondiente, es innecesario, en este Municipio, ya que la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado las está eliminando para evitar fugas de las redes municipales. 7) Si bien se ha corregido las dimensiones mínimas de los aparcamientos públicos y en virtud de la mencionada Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A. no es de aplicación la reserva mínima establecida por el Art. 17, del citado texto legal hasta tanto se produzca la revisión del P.G.O.U. 8) No es preceptivo en esta fase de aprobación del instrumento de planeamiento el informe de la Confederación Hidrográfica por cuanto el P.G.O.U., ya fue sometido al mismo y delimita las ramblas en su ámbito, si bien para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se contemplará las directrices establecidas por el citado organismo de cuenca en su autorización pertinente y 9) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A. Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 21 de Diciembre de 2.004.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 69 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CASAROMERO HABITAT S.L., Expte. PERI 2/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Especial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse a las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Sur en cuanto a las obras de encauzamiento de la Rambla del Cañuelo.

CUARTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26

de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 8/03, según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Mayo de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 93 de fecha 14 de Mayo de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 15 de Mayo de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Visto que con fecha 7 de Julio de 2.004, por parte de Mecam S.L., se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Vista la modificación al Plan Parcial del Sector 3.1 del P.G.O.U. presentada por Mecam en 13 de Agosto de 2.004.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 18 de Agosto de 2.004.

Vista la nueva aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Agosto de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 164 de fecha 25 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 24 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz, de idéntico contenido a la presentada en la primera aprobación inicial, manifestando que los alegantes vendieron a Mecam S.L., cinco fincas de las que eran propietarios en proindiviso y que agruparon en una finca con un cabida de 2 hectáreas, 50 áreas y según medición 28.194 m², y de cabida 68.750 m² inscritos y según medición 77.545 m² y que, formulados dos procedimientos en la jurisdicción civil, se ha obtenido sentencia a favor de Mecam S.L., por la que deberá procederse a la medición de las fincas enajenadas, habiendo presentado Mecam S.L., Plan Parcial del Sector 3.1 incluyendo una franja de terreno que no es de su propiedad.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2.004, por parte de Mecam S.L., se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 27 de Octubre de 2.004.

Visto el anexo de modificaciones del Plan Parcial presentado por Mecam S.L., en 3 de Diciembre de 2.004, relativo a las zonas verdes y parcela de equipamiento y el compromiso de ejecución del viario del sistema general colindante al Sector 3.1, que es informado favorablemente por el Director del P.G.O.U., en 21 de Diciembre de 2.004.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz, ya que en el proyecto del Plan Parcial reformado y aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 19 de Agosto de 2.004, se corrigió la delimitación del Sector 3.1 del P.G.O.U., con motivo del trazado real de la Rambla de San Antonio y ya que todo lo alegado se efectúa en razón de la pretendida titularidad de la franja entre la citada Rambla de San Antonio y el margen Oeste del Sector, se estará a lo formulado en el Proyecto de Reparcelación correspondiente y en su caso, a lo dictaminado por la jurisdicción ordinaria correspondiente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 8/03, según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina..

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación provisional, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

4º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Sector 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23, delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar,, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Parcial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Abril de 2.004 (B.O.P. nº 157, de 13-08-04), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del citado Sector, mediante compensación económica sustitutoria de 3.697 UA X 120,20 € = 444.379,40 €, según convenio que se tramita en expediente paralelo.

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 2.641 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por las unidades de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación deL Sector 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

5º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L., CAÑADAS COBO S.L. Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 57.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 1 de Julio de 2.004 (B.O.P. nº 208 de 27/10/04), se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAÑADAS COBO S.L., PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L., CONSTRUCCIONES FRANCISCO A. ROMERO LOPEZ S.A., y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio : 2.652,48 UA X 138,23 € = 366.652,31 €.
Aprovechamiento excedentario: 2.947,20 UA X 52,74 € = 155.435,33

€.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Julio de 2.004 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 149, de 3 de Agosto de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de convenio urbanístico de gestión formulado por PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L., CAÑADAS COBO S.L. Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 57.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DON MANUEL BERJON BARRERA y otros, según proyecto modificado redactado por don Miguel Ángel Morales Carrillo.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Julio de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 159, de 18 de Agosto de 2.004, diario "La Voz de Almería" de 10 de Agosto de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se presentó alegación alguna.

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Diciembre de 2.004, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución, habiéndose elevado a escritura pública en 23 de Diciembre de 2.004.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DON MANUEL BERJON BARRERA y otros, según proyecto modificado redactado por don Miguel Angel Morales Carrillo.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados. Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 77.2B del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por PROMOROMANILLA S.L., según proyecto redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable de los grupos PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 77.2B del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por PROMOROMANILLA S.L., según proyecto redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte. La aprobación definitiva queda condicionada a la publicación de la aprobación del P.E.R.I. y protocolización del proyecto de reparcelación de la citada unidad de ejecución.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietario de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución, según Convenio de Gestión formulado por los mismos que se tramita en expediente paralelo, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de octubre de 2.002 (B.O.P. nº 231, de 2-12-2003), en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta en el expediente propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión haciendo constar la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria de 1.361 UA X 120,20 € =163.592,20 €.

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 1.512 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por 1.512 Unidades de Aprovechamiento, de las que

es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietario de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena ruega se compruebe por los Servicios Técnicos la alineación fijada al expediente de obras, que se está ejecutando en la Avenida de Carlos III, esquina a Rambla del Pillico.

El Sr. Porcel Praena, pregunta si la edificación que se está ejecutando en Carretera de Los Motores esquina a calle Almorávides, ocupa espacios libres y si el vuelo de la misma sobrepasa la acera.

El Sr. Porcel Praena pregunta si se tienen noticias de la rotura del saneamiento en Torrequebrada, proximidades del nuevo colegio, si se tiene conocimiento de avería de la estación de impulsión que hay por debajo de la Fabriquilla y del desbordamiento de una boca del alcantarillado en calle Mauritania.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO

Siendo las 10.00 h. del día 30 de diciembre de 2.004, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar, y con la asistencia de D. Laureano Navarra Linares, Dña. María Dolores Ortega Joya, D. Francisco Martín Hernández, D. Pedro Antonio López Gómez, Dña. Francisca Ruano López, Dña. María José López Carmona, D. Rafael López Vargas, D. Antonio Federico López del Aguila, D. Benjamín Hernández Montanari, y actuando como secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes temas:

1. Aprobar si procede la Campaña de Navidad.

Como todos los años el Área de Consumo promueve una Campaña de Navidad, y desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor se han elaborado 20.000 dípticos relativos al convenio firmado con Unión de Consumidores de Almería-U.C.E. y los servicios que prestan a los ciudadanos la mencionada asociación. El material editado se distribuirá entre las entidades públicas y privadas del municipio y en los edificios municipales de uso múltiple de las distintas barriadas.

El presupuesto de la campaña, I.V.A. incluido asciende a 3.132´00 €.

Existe contraído previo en el libro general de gastos, partida 051.00.444.226.23, número de operación 220040028475, por importe de 3.132´00 €, de fecha 17 de diciembre de 2004.

La Campaña queda aprobada por unanimidad.

2. Ruegos y Preguntas.

D. Benjamín Hernández Montanari solicita la inclusión en la página web del Ayuntamiento de un modelo de Hoja de Reclamaciones que puedan rellenar los ciudadanos y remitir a la Oficina Municipal de Información al Consumidor para que sea tramitada. Es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.15 h.

De todo lo tratado como secretaria doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYAS, Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ A LA AYUDA DE 6.012,12 € ADJUDICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYAS Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ A LA AYUDA DE 6.012,12 € ADJUDICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD. (EXPTE. 42/03-P).

En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2003 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió, tras su publicación en el B.O.P. núm. 190 de 3 de octubre de 2003, el concurso de ayuda económica destinada a la adquisición de primera vivienda familiar en régimen de propiedad y previsión de ayudas singulares, resultando D. Francisco Javier Rodríguez Cruz, con D.N.I. núm: 75.247.009-W adjudicatario de una ayuda por importe de 6.010,12 € según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2004, habiéndose notificado al interesado el contenido de aquél el 5 de noviembre de 2004 (Registro de Salida: 28.676) con expreso requerimiento de aportar determinada documentación antes de hacer efectiva la mencionada prestación.

El día 21 de diciembre de 2004 (R.E. núm. 35.819) el Sr. Rodríguez Cruz presentó renuncia a la ayuda por motivos personales y el 29 de diciembre de 2004 (R.E. núm. 36.486) reiteró la misma como consecuencia de haber vendido la vivienda a que se refería el presente expediente.

El punto 5º) de los criterios necesarios del artículo 3 del meritado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido la ayuda durante el plazo de cinco años desde la formalización de la misma, incumpléndose, por lo tanto, con carácter previo a la entrega de la misma, uno de los requisitos fundamentales para la concesión de aquélla, sin que se alegue ninguna de las excepciones previstas, siendo aplicable por tal motivo la resolución dispuesta en el artículo 7 del Pliego.

Ante ello y de conformidad con lo previsto en los artículos 42.1º, 87.1º, 90.1º y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la ayuda de 6.010,12 € formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Cruz, con D.N.I. núm: 75.247.009-W, declarando concluso el procedimiento en lo que se refiere a la mencionada solicitud, con anulación de la retención de crédito formulada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado del contenido de la presente resolución, haciéndole saber que, por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el recibo de la presente notificación ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/1992, recurso Contencioso-Administrativo Administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º a) de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses desde la notificación del presente acto (artículo 46.1º L. 29/98) o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado (artículo 46.4º L. 29/98), teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2º L. 29/98), así como cualquier otro recurso que considere procedente, tal y como se determina en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Dar traslado a las Áreas de Intervención y de Asuntos sociales a los efectos que fueren oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPUESTA DE LA SR. CONCEJAL-DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADO Y ABASTOS RELATIVA A LA COMPRA DE BOLSAS TIPO A LAS DE LA XIX EXPO-AGRO ALMERÍA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Por la aceptación que tienen las bolsas que se hicieron para la XIX Expo-Agro Almería, y dada la demanda de las mismas.

Es por lo que vengo en proponer: a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la compra de 2.000 bolsas y la aprobación del gasto por importe de cuatro mil ciento setenta y seis euros (4.176 euros) IVA incluido, para hacer frente a la compra de dichas bolsas."

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 0801.00.711.226.55, número de operación 220040029287.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN TALLER DE MÚSICA DIRIGIDO A ALUMNOS DISMINUIDOS PSÍQUICOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"La Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar se propone abrir un TALLER DE MÚSICA dirigido a alumnos disminuidos psíquicos, para mediante la música favorecer la educación integral de este colectivo. El

coste de dicha actividad ascenderá a 373,93 Euros mensuales. Dado que este Taller no esta incluido en las enseñanzas generales de música recogidas en el Plan de Centro y en la Ordenanza de Tasas correspondiente.

Es por lo que se propone al Dictamen de la Junta de Gobierno Local:
La aprobación de dicha actividad con el coste anteriormente indicado así como la contribución económica de los alumnos con una cuota de 10 Euros mensuales, así como con una matrícula inicial de 20 Euros.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior, criterio, decidirá sobre el particular."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y UNIPREX, S.A. (ONDA CERO ROQUETAS), PARA LA EMISIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar está interesado en la emisión de la programación de todas las áreas, para fomentar la participación, información y formación del ciudadano en las materias que competen a cada Concejalía.

Visto que Onda Cero se compromete a emitir un espacio exclusivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que promocionará las actividades programadas cada semana por las diferentes áreas del Ayuntamiento, es por lo que,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f de la Ley 7/1985 RBR, modificado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Uniprex S.A., en adelante Onda Cero Roquetas, con C.I.F. A-08216459, para la emisión diaria de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como la divulgación de todas las actividades culturales en la Agenda Cultural "Esto me Suenan" de periodicidad mensual.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005, prorrogándose si ambas partes así lo convinieren, por importe de 1000 € /mes mas IVA, correspondientes a los programas emitidos en dicho periodo.

Existe en Intervención estampilla con retención de crédito, partida 01102/121/22602, Ref. 22005000001, nº operación 22005000001 de 3 de enero del 2005, por importe de 13.920,00 €.

Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, Onda Cero Roquetas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE AL CONCURSO PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE POSTES INFORMATIVOS DE AUTOBUSES (INFOBUSES) PARA LAS PARADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Tramitado expediente con objeto de llevar a cabo el DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE POSTES INFORMATIVOS DE AUTOBUSES (INFOBUSES) PARA LAS PARADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de servir de base al concurso, como forma de adjudicación, siendo susceptible el uso privativo que representa esta ocupación de dominio público de regulación mediante concesión administrativa, al amparo de lo previsto en los arts. 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 74.3 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio); se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación del expediente tramitado para la adjudicación del concurso que tiene por objeto el diseño, instalación, mantenimiento, renovación y explotación publicitaria de marquesinas para paradas de autobuses y soportes informativos para las paradas de taxis en el término municipal de Roquetas de Mar; así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos.

2°.- Anunciar la exposición pública del Pliego y simultáneamente la convocatoria de la licitación en el B.O.P. de Almería, que se suspendería en caso de formularse alegación o reclamación al mismo. "

" PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE AL CONCURSO PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE POSTES INFORMATIVOS DE AUTOBUSES (INFOBUSES) PARA LAS PARADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

El presente pliego tiene por objeto servir de base al concurso que se convoque para adjudicar el diseño, instalación, mantenimiento, renovación y explotación publicitaria de postes informativos de autobuses (infobuses) para paradas de autobuses en el termino municipal de Roquetas

de Mar , en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen.

Las dimensiones máximas de los postes informativos de autobuses (infobuses) a instalar sobre la vía pública serán las siguientes:

- Anchura: 1.000 mm.
- Altura: 3650 mm.

En todo caso, estas dimensiones deberán ajustarse a las del acerado, para no representar, en ningún caso, barrera urbanística alguna así como a la marquesina de autobuses.

La finalidad principal de los postes informativos de autobuses (infobuses) será la información del servicio de transportes urbanos.

El diseño de los soportes informativos será limpio y atractivo.

NATURALEZA JURIDICA.

El uso privativo que representa la ocupación de determinadas porciones de dominio publico con mobiliario urbano conlleva la concesión administrativa del mismo, de conformidad con lo establecido en los art. 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DURACION DE LA CONCESION.

La concesión se otorga por un plazo máximo de 4 años, a partir de la formalización de la misma en documento administrativo.

El citado plazo tendrá carácter improrrogable.

CANON.

El canon será propuesto por los licitadores. El precio del canon anual puede consistir en la asunción de la totalidad de gastos de instalación, mantenimiento y reposición de todos los elementos objeto de la misma, y/o la inclusión de publicidad institucional en los soportes informativos.

FORMA DE ADJUDICACION.

La concesión sobre el dominio público se hará mediante concurso, aplicando los siguientes criterios y baremo:

1. Características Estéticas y Funcionales (Máximo 25 puntos).

Se valorará el diseño y características estéticas y funcionales de los soportes informativos que se ofrezcan, la facilidad de su limpieza y mantenimiento, la posibilidad de repuestos, la capacidad y luminosidad natural de los soportes informativos, etc.

2. Plazo de entrega (máximo 15 puntos).

Se valorará el menor plazo en la entrega del suministro.

3. Oferta económica (Máximo 25 puntos).

Se valorarán las ofertas en función del precio del canon anual, éste puede consistir en la asunción de la totalidad de gastos derivados de la instalación, mantenimiento, renovación, conservación etc.

4. Otras mejoras (máximo 15 puntos).

Se valorará la inclusión de publicidad institucional (cultural, recreativa, participación ciudadana) del Ayuntamiento de forma gratuita así como otras mejoras propuestas por el licitador: máximo: 25 puntos

CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto conforme al artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

OBRAS E INSTALACIONES.

Los postes informativos deberán ser suministradas por el adjudicatario de la concesión, quien deberá igualmente sufragar tanto los gastos de instalación como los de conservación.

La instalación de los postes informativos deberá supervisarse por técnicos municipales que velarán por las condiciones de seguridad en cuanto a su cimentación y sistema de anclaje, que habrá de ejecutarse, previo informe favorable emitido al respecto por aquellos.

Será de cuenta del adjudicatario todos los daños que se deriven a terceros como consecuencia del funcionamiento de los soportes informativos o de los soportes publicitarios.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SOPORTES INFORMATIVOS.

Los soportes informativos deberán ofrecer un diseño moderno y funcional, así como respetuoso con el medio ambiente y el entorno urbano en el que habrán de localizarse.

Sus materiales serán duraderos y cálidos (acero inoxidable, bronce, PVC, vidrio templado, metacrilato, granito prensado cálido,...).

Sus dimensiones no superarán una anchura de 1000 mm, una altura de 3650 mm .

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o la persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la Entidad, el título del Concurso y contendrán: el primero-sobre A- la documentación administrativa exigida para tomar parte del concurso, el segundo-sobre B- correspondiente a las referencias técnicas y la proposición ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Sobre A.

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente los documentos que se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de persona física o empresario individual.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros

o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la embajada de España conforme dispone el art. 6 del citado Real Decreto.

b) Declaración responsable de no estar incurrido el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art.21.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que en caso de resultar adjudicatarios deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto-bastanteado por el Secretario General o por el Letrado Municipal del Servicio de Concesiones- a favor de las personas que comparezcan o firmen en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar una garantía provisional por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en cualquiera de las formas previstas en el art.36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su desarrollo en los arts. 15 a 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior a la cantidad fijada en el art.177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el art. 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última, según el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles en cualquier orden para todas las incidencias de que modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Una relación de todos los documentos contenidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre B

Este sobre ha de contener la siguiente documentación:

- Ficha de características técnicas del modelo de postes informativos ofertado (dimensiones, materiales, diseño,...).
- Muestras, descripciones y fotografías del modelo de postes informativos ofertado.
- Sistema de montaje y elementos para su instalación.
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicaciones de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el suministro de la postes informativos ofertada, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
- Indicación de los equipos de conservación y mantenimiento de los soportes informativos, así como de la frecuencia en las tareas de limpieza y reparación de elementos deteriorados.
- Indicación de mejoras que el licitador oferta, en caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, este sobre contendrá la "Proposición", redactada con arreglo al siguiente modelo:

"D. con DNI nº , mayor de edad y con domicilio en.....calle, actuando (en nombre propio o en representación de la empresa.....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha..... , conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado al efecto para adjudicar mediante Concurso la concesión de dominio publico para la instalación de los soportes informativos para parada de autobús en el Termino Municipal de Roquetas de Mar, y en la representación que ostenta, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a formalizar la mencionada concesión en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, el plazo máximo de instalación de la totalidad de los soportes informativos será de desde que se formalizase la concesión.
Fecha, firma y sello"

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en la Unidad de Contratación en horas de oficina durante el plazo de días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP o enviados dentro de dicho plazo por correo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

- Los vocales que serán el Secretario General, el Interventor, el Letrado Asesor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres.

- Secretario de acta que lo será el funcionario de la Unidad de Contratación.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente, en sesión no pública, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A de los licitadores, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador o licitadores subsanen el error o los errores advertidos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres B, en sesión pública, indicando los licitadores excluidos, en su caso, y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

El contenido de las proposiciones pasará a los Servicios Técnicos para su estudio y emisión de informe valorativo de las ofertas con arreglo a los criterios y baremos establecidos en el presente Pliego.

Una vez emitido el informe mencionado se constituirá nuevamente la Mesa de contratación, para conocer las conclusiones del informe y elevar la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Documentación del adjudicatario.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar documentación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Adjudicaciones.

La adjudicación deberá recaer en un plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez adjudicado el contrato de suministro de los soportes informativos de paradas de autobuses urbanos, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos acreditativos de la constitución de la garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

GARANTIA DEFINITIVA.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de 15 días naturales una fianza definitiva de TRES MIL EUROS (3000 €). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.36 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su desarrollo en los artículos 15 a 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su devolución y cancelación se regirá por lo dispuesto en el art. 47 del citado texto legal.

FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación

de su adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberá esta acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos del art. 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EXTINCION DE LA CONCESION.

La concesión sobre el dominio público que se adjudique, se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo acordado o por imposición de sanción muy grave al concesionario según lo dispuesto en este Pliego, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la Concesión requerirá, en todo caso, resolución administrativa, previa la tramitación del oportuno expediente.

Cuando la concesión se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización en su caso, por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- Una vez formalizada la concesión, efectuar la instalación de los soportes informativos en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la instalación de la totalidad de los soportes informativos previstas en este pliego, se entenderá caducado el derecho del concesionario.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Mantener en perfecto estado de seguridad, conservación y limpieza los soportes informativos.
- Suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por importe de 150.000 euros, que cubra los daños a terceros que pudieran derivarse de la instalación de los soportes informativos, durante todo el tiempo de duración de la concesión.

- Ejecutar las obras y trabajos de reposición y/o reparación que se pudieran ordenar por el Ayuntamiento para mantener los soportes informativos en buen estado para su uso.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

- Explotar, a su propio riesgo y ventura, los paneles de los soportes informativos como soportes publicitarios, con las limitaciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en las ordenanzas municipales de publicidad exterior y en cualesquiera otras normas que pudieran aprobarse.

- El Ayuntamiento no se hará responsable, en ningún caso, de la falta de pago de las empresas publicitarias al concesionario, ni tampoco de la falta de pago del concesionario a sus proveedores.

- Asimismo, el Ayuntamiento tampoco será responsable de los deterioros que por el buen o mal uso de los soportes informativos se puedan producir en estas.

- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

GASTOS DEL CONCURSO.

Serán de cuenta del licitador que resulte adjudicatario de la concesión los gastos que representen los importes de los anuncios a publicar en el expediente administrativo.

RESCATE.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

El concesionario podrá incurrir en infracciones leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Son infracciones graves:

- La reiterada de faltas leves.
- La acción u omisión del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público utilizado por la postes informativos.
- El uso anormal del dominio público concedido.

- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

Son infracciones muy graves:

- La reiteración de infracciones muy graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 1000 €, las graves con multa de 10.000 € y las muy graves con multa de 50.000 €, pudiendo ser declarada la extinción de la concesión.

En todo caso, la imposición de sanción al concesionario implicará la iniciación de expediente sancionador, en el que deberá oírse al presunto infractor.

JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del documento administrativo que formalice la concesión serán resueltas por el Órgano de contratación de esta Entidad Local, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. Roquetas de Mar, a... de..... de 2005."

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- CAMBIO DE MATERIAL SOLICITADA POR DON ANTONIO AYALA MAGÁN, TITULAR DE LA LICENCIA AUTO-TAXI NÚM. 37.

Con fecha 23 de Diciembre de 2.004 y Número de Registro de Entrada 36.063 se presenta por el Sr. Don Antonio Ayala Magán con D.N.I. Número 27.203.861-J como Titular de la Licencia de Auto-Taxi Número 37 escrito relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula 7322-BNT, por el nuevo vehículo matrícula 1857-DDS, marca Volkswagen Touran. Consta en el expediente copia del D.N.I., Permiso de Circulación, Ficha Técnica del vehículo y Licencia Municipal anterior.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 29/12/04, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en conceder la autorización para el cambio de material, así como en la autorización para la salida del Término Municipal.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Antonio Ayala Magán con D.N.I. Número 27.203.861-J, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula 7322-BNT, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 37, por el vehículo nuevo matrícula 1857-DDS, marca Volkswagen Touran, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los

automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

5°.- 2.- TARIFA DE PRECIOS URBANA PARA LOS SERVICIOS DE AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2.005.

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Juan Miguel Ojeda Castilla como Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación Profesional Local Central Taxi con fecha 30 de diciembre de 2.004 y Número de Registro de Entrada 36.513 donde adjunta la Tarifa de Precios Urbana para los servicios de Autotaxi Año 2.005, que se contrae a las siguientes:

<i>Servicio Urbano Diurno Laborables</i>	<i>4,00 €</i>
<i>Cinco minutos de espera</i>	<i>1,29 €</i>
<i>Media Hora de Espera</i>	<i>7,75 €</i>
<i>Hora de Espera</i>	<i>15,50 €</i>

Servicio Urbano Sábados, domingos, festivos y nocturnidad

<i>Carrera mínima</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Cinco minutos de espera</i>	<i>1,55 €</i>
<i>Media hora de espera</i>	<i>9,30 €</i>
<i>Hora de Espera</i>	<i>18,60 €</i>

Suplementos Servicios Urbanos

<i>Por cada bulto de más de 60 cms.</i>	<i>1,00 €</i>
<i>Espera en Palacio de Congreso y Exposiciones y demás recintos</i>	<i>1,50 €</i>

Estas tarifas serán de aplicación en días laborales desde las 22:00 horas a las 6:00 horas.

Servicios días festivos y ferias locales desde las 00:00 horas a las 24:00 horas.

Navidad y Año Nuevo (desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 06:00 horas del día 7 de enero)."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acusar recibo del citado escrito, así como dar traslado del citado escrito a la Sección de Gestión Tributaria para conocimiento y a los efectos oportunos.

5°.- 3.- SUBROGACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE SALUD MENTAL DE ROQUETAS DE MAR (EXPTE. 4/1.990).

Se da cuenta de la subrogación contrato de arrendamiento del Centro de Salud Mental de Roquetas de Mar (Exppte. 4/1.990) remitido por el Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud firmado con fecha 1 de

Abril de 2.004 y donde se acuerda prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 1 de Octubre de 1.990, de acuerdo con lo establecido en su Cláusula Primera, desde el 1 de Enero de 2.005 hasta el 30 de Abril de 2.005, haciendo constar expresamente que sigue vigente el contrato inicial, siendo esta la Quinceava prórroga.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto prorrogar la cuantía del contrato que será objeto de actualización con el tanto por ciento correspondiente al aumento que experimente el I.P.C. para el ejercicio 2005 de conformidad con lo establecido en el cláusula Quinta del contrato.

5°.-4.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO VITALICIO-RESPONSABILIDAD CIVIL RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS.

Se da cuenta de la Póliza de Seguros y de las condiciones particulares del Seguro Vitalicio-Responsabilidad actividades protección Civil, actividad Tomador 20204, cuya retención de crédito ha sido por importe de dos mil noventa y nueve con cincuenta y ocho Euros (2.099,58 €).

La condiciones de riesgos, garantías y partidas de la póliza 1-05-784.000.609, suma asegurada por accidente 60.101,21 €, Invalidez Permanente por accidente, total y absoluta, 60.101,21 €, parcial, según baremo y hasta un límite de 60.101,21 €, incapacidad temporal por accidente 30,05 euros/día, asistencia sanitaria 1.202,02 €, así como según grupo asegurado y capitales garantizados, se establece una prima mínima de 50,00 Euros pro recibo. y los efectos de la citada póliza se extienden desde las 00:00 horas del día 1 de Enero de 2.005 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2.005.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la reseñada Póliza de Seguros y de las condiciones particulares del Seguro Vitalicio-Responsabilidad por actividades de Protección Civil.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- Nª/REF.: 103/04 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JOSÉ ALFREDO FIGUEREDO SOLER. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. VEHÍCULO: CITROËN XSARA MATRICULA: 4600-CXH SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 13 de Octubre de 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación.

- Con fecha 21 de Octubre de 2.004, se solicita al Sr. Jefe de la Policía Local que nos remita copia de las Diligencias de Prevención Núm. A.C. 85/04.
- Con fecha 2 de Noviembre de 2.004 recibimos por parte de la Policía Local copia del Atestado Número A.C. 85/04.
- Con fecha 2 de Noviembre de 2.004 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 25 de Noviembre de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en rotonda, contra los bordillos que delimitan la zona de jardín en 632 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de Noviembre de 2.004 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutualidad, el importe de los daños que ascienden a 632 Euros.
- Con fecha 23 de Diciembre de 2.004 se nos comunica telefónicamente y mediante carta de fecha 22/12/04 por la Compañía de Seguros Mapfre Mutualidad que se va a proceder al abono del importe mediante transferencia bancaria.

Con fecha 29 de Diciembre de 2.004 se ha procedido por la Compañía Mapfre Mutualidad al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Seiscientos Treinta y Dos Euros (632 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20040030269.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad, con Domicilio en Calle Ribera Almadrabilla, Núm. 1 (Res. Oliveros) - Almería.

6°.- 2.- N°/REF.: 74/02. ASUNTO: RECURSO DE CASACIÓN. RECURSO DE SUPPLICACIÓN. DEMANDA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO. ORGANO: TRIBUNAL SUPREMO, SALA CUARTA DE LO SOCIAL EN MADRID. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 8/3984/04. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: 146/04. (AUTOS: 664/02) ADVERSO: TERESA GARRABE GONZÁLEZ. OBJETO: RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE LA DOCTRINA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J. DE ANDALUCÍA, SALA SOCIAL DE GRANADA, DE FECHA 15/06/04 EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 146/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE PONE FIN AL TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de Diciembre de 2.004 nos ha sido notificado Auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Social donde la Sala Acuerda poner fin al trámite del Recurso de Casación para la unificación de la doctrina interpuesto por Teresa Garrabe González contra la Sentencia de fecha 15 de Junio de 2.004 dictada por el T.S.J. de Andalucía Sala de lo Social en el Recurso RSU 146/04.

Con el Auto dictado se termina este pleito, el cual ha sido favorable al Ayuntamiento.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

6°.- 3.- Nª/REF.: 77/98 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.744/98 ADVERSO: GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA 17/98 POR EL QUE SE LE IMPONE LA SANCIÓN DE 420.000 PTAS. Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22/09/98 DICTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS NÚM. 1009/97. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 1.193/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de Diciembre de 2.004 nos ha sido notificada Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Grupo Hoteles Playa, S.A., contra las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez